

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0321)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 12 de julio de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 626

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUIS ESTEBAN CASTAÑEDA GIRALDO** en contra de **CONTACTAMOS S.A.S. y TECNOLOGÍA EN CUBRIMIENTO S.A. SIGLAS TOPTEC S.A. Y MANILIT S.A.** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- El hecho 9º contiene más de una situación fáctica y literales que deberá eliminar.

2.- El hecho 20º contiene conclusiones de la apoderada que deberá eliminar.

3.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO con C.C. nro. 30.304.700 y T.P. nro. 74.335 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0108 de agosto 5 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA